



“2018, Año V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Asunto: Se presenta propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para la incorporación de la figura de Presupuesto Participativo.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de febrero de 2018.

**C. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Federico Madrazo Rojas, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia de presupuesto participativo, teniendo como sustento, la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier legislación, principalmente nuestra Constitución Política, debe ser objeto de una completa revisión y actualización, bajo la premisa de que el transcurso del tiempo y las nuevas demandas sociales justifican la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones o incorporaciones de figuras jurídicas a nuestro marco normativo fundamental.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco aglutina los derechos humanos y garantías de los tabasqueños; sin embargo, aún sigue siendo tangible que la ciudadanía y sus propias demandas van a la vanguardia, mientras que nuestros ordenamientos jurídicos muchas veces se encuentran rezagados u obsoletos en cuanto a ellas; por lo que, existen retos que están presentes en nuestro entorno y por los cuales es preciso seguir luchando, proponiendo y avanzando en el terreno social, jurídico y por supuesto legislativo.

Todos los gobiernos tienen la ineludible obligación de responder y atender las demandas sociales, ser garantes y respetar los derechos de la sociedad y a su vez, generar las condiciones, instrumentos institucionales y mecanismos legales que procuren una mejor relación entre gobernantes y gobernados. Esta relación debe basarse principalmente en la garantía de brindar resultados a los ciudadanos que deriven en mejoras en su día a día; resultados que, se manifiesten en progreso en su calidad y perspectiva de vida. No obstante, en la actualidad, existe la percepción de la ciudadanía, que las administraciones de gobierno no siempre responden a los intereses públicos, sino a intereses diferentes. Esto podemos observarlo principalmente en el ejercicio de los recursos públicos por parte de las autoridades; podemos palparlo cuando los gobiernos lejos de atender las demandas sociales urgentes y prioritarias, despliegan los recursos en realizar obras obsoletas o en su defecto, obras que poco o nada benefician a la sociedad.



Esto ocurre en gran medida por dos razones concurrentes; la primera, reside en que si bien el Congreso del Estado esta conformado por representantes de la ciudadanía, éste mismo, no se encuentra facultado expresamente con la potestad de modificar el Presupuesto de Egresos de los municipios o del Estado, a pesar que, por la propia naturaleza del Presupuesto de Egresos y por las facultades que tiene conferida expresamente el Poder Legislativo del Estado podría concluirse que puede realizar dichas modificaciones; pues sostener lo contrario, equivaldría a que el Congreso del Estado fuera una ventanilla de trámite. Es decir, los representantes de la sociedad no están acreditados legalmente a modificar un presupuesto cuando éste conlleve un proyecto de gasto distinto al que la sociedad demanda. En este sentido, la fracción parlamentaria del PVEM presentó una iniciativa de reforma constitucional para la modificación de este proceso para que los representantes populares incidan y den un mejor cause de los recursos públicos y así mismo, se priorice el gasto público en atender las verdaderas demandas y requerimientos colectivos.

La segunda razón, lo que da origen a la presente iniciativa, consiste en que en la actualidad no existe ordenamiento legal alguno que faculte a la ciudadanía a involucrarse e incidir directamente en el como, cuando y donde ejercen los recursos públicos sus gobiernos. No existe mecanismo alguno que permita y garantice al ciudadano expresar y tomar decisiones sobre el destino y empleo de los recursos públicos para su propio beneficio. Es decir, hoy en día, la conducción de las finanzas públicas y orientación de las mismas no conlleva un acuerdo mínimo entre autoridades de gobierno ya una vez electas y la ciudadanía, por lo que, en muchas ocasiones, se presenta una discrepancia en cuanto a lo que la sociedad requiere y en el como utiliza los recursos públicos la autoridad.



En pleno siglo XXI , los estados deben amoldarse a los principios de las democracias modernas; éstas exigen que el propio ciudadano participe de manera activa en el quehacer público, de tal suerte, que con esta participación fortalezca las decisiones en la conducción, orientación y ejercicio del gasto público. Esto significa grosso modo, que el ciudadano pueda ser parte no solo en manifestar sus necesidades a sus propias autoridades, si no así mismo, activamente pueda tomar decisiones en el ejercicio y destino de los recursos que administra el gobierno para el beneficio de la propia ciudadanía. Este ejercicio y derecho de participación es conocido bajo la figura de presupuesto participativo.

Esta figura ya ha sido promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ya que, apenas en octubre del año 2017, el PVEM presentó una iniciativa en la Cámara de Diputados Federal, con el objetivo de incorporar en nuestra Carta Magna la figura de Presupuesto Participativo. Como bien se puntualizó en el contenido de dicha iniciativa, “una adecuada gestión pública requiere de un proceso de comunicación bidireccional que proporcione un mecanismo para intercambiar información y fomentar la interacción del Gobierno con los gobernados. En este sentido, era evidente la necesidad de un mecanismo de participación pública que incluyera un proceso de identificación e incorporación de las preocupaciones, necesidades y valores de los distintos actores sociales para la toma de decisiones”¹. Ahora bien, es ineludible en nuestra entidad, que autoridades y ciudadanía compartan la responsabilidad de las decisiones de gobierno en materia de conducción de las finanzas públicas con un enfoque integral y una orientación que lleve verdaderamente a satisfacer las necesidades de la sociedad; esto solo puede lograrse a través de la incorporación de la figura de “presupuesto participativo” en nuestro marco normativo.

¹ Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM- <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>.



El presupuesto participativo puede definirse como “un dispositivo que permite a los ciudadanos no elegidos a participar en la concepción o la repartición de fondos públicos. Precisando sus elementos, es necesario, para que una política de gobierno o política pública se considere como presupuesto participativo, se den los siguientes elementos: a) La discusión sobre la asignación de recursos públicos. b) En un espacio jurídico-político determinado (municipio o delegación, provincia, estado, etcétera). c) Que sea el resultado de un proceso deliberativo. Este último punto resulta relevante para diferenciar el presupuesto participativo de otras experiencias de participación tradicional, ya que si no existe un diálogo entre gobernantes y gobernados que permita determinar o influir en la asignación de recursos, no puede considerarse como tal”².

Poner a disposición de la sociedad un sistema legal que garantice su participación directa y continua, no solo garantizará una mayor satisfacción de la ciudadanía en cuanto al desempeño de sus autoridades, si no a su vez, generaría una responsabilidad compartida entre ciudadano y gobernante, ya que, el ejercicio de gasto público dirigido a la sociedad, se convertiría en una decisión consensada y aprobada por la autoridad de gobierno, que es quien ejecuta el gasto público y a su por quien recibe el beneficio de esta acción: la ciudadanía. Esto también, evitará en gran medida que los gobiernos actúen de manera improvisada, ocurrente o negligente, e impedirá que se lleven a cabo obras sin ningún beneficio social, mientras que al mismo tiempo, se ampliará la participación ciudadana y fortalecerán los derechos de los tabasqueños.

La participación ciudadana en la toma de decisiones de Gobierno, es uno de los ejes en los cuales se sustentan las democracias modernas. Sin duda, cuando el ciudadano participa activamente en esta toma de decisiones, se convierte en parte esencial de la recomposición del tejido social de los pueblos. Por ello debemos seguir fortaleciendo desde el ámbito legislativo que su propia participación se

²Los presupuestos participativos, una estrategia de diálogo entre ciudadanos y autoridades, Alfonso Ayala Sánchez, José Ramón Hernández Polanco. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>



traduzca y fortalezca desde la propia Constitución en mecanismos novedosos: el presupuesto participativo es uno de ellos.

Nuestro Estado atraviesa momentos difíciles y concurren grandes retos, por ello, hoy más que nunca, es necesario establecer un vínculo real y de trabajo conjunto entre gobernantes y ciudadanos. Un trabajo basado en el diálogo, consenso y reflexión; con metas, objetivos y rumbo definido. Esta unión solo se logrará a través de una participación ciudadana directa, efectiva y constante.

Tabasco necesita de todos; requiere de ciudadanos activos y de gobiernos sensibles, responsables y abiertos; en consecuencia, la incorporación de la figura de presupuesto participativo en nuestra Constitución fomentará y garantizará que los ciudadanos tabasqueños se involucren en el quehacer gubernamental y sobre todo, que cuenten con un poder de decisión que se traduzca en beneficios sociales. Representará que cada colonia, villa o poblado tenga voz y decisión propia; guiará las decisiones de gobierno para beneficio de absolutamente todos.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una Fracción VII al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 7. Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Decidir y participar cada año sobre el uso, administración y destino de un porcentaje de los recursos asignados al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco y los Ayuntamientos, según sus necesidades. Para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción las leyes deberán establecer los porcentajes, procedimientos de organización, métodos de consulta, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control de los recursos referidos.

En los Presupuestos de Egresos que sean aprobados para el Estado de Tabasco y los Ayuntamientos, se podrán asignar recursos para que sean ejercidos a través de la figura de participación ciudadana y vecinal de



presupuesto participativo, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El correspondiente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS